

**DENOMINACIÓN:**

Acuerdo de 3 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones excepcionales instrumentadas en el convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y las universidades públicas andaluzas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Internacional de Andalucía, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla, para la creación de una red de cátedras en Economía Social.

Es un principio y objetivo básico de la política económica de nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía, según establece el artículo 157 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, promover la capacidad emprendedora y las iniciativas empresariales, incentivando especialmente la pequeña y mediana empresa, la actividad de la economía social y de los emprendedores autónomos, la formación permanente de los trabajadores, la seguridad y la salud laboral, las relaciones entre la investigación, la Universidad y el sector productivo, y la proyección internacional de las empresas andaluzas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la economía social, en concreto, la planificación, gestión y promoción de políticas públicas y programas que impulsen las empresas de economía social.

Por su parte, las universidades públicas españolas desempeñan un papel esencial para garantizar el derecho a la educación consagrado en el artículo 27 de la Constitución Española. Asimismo, desempeñan una labor clave tanto en la producción de conocimiento, a través de la investigación científica, técnica, humanística y artística, como en la transferencia de conocimiento y la innovación. Adicionalmente, contribuyen de forma decisiva a la formación de ciudadanos y ciudadanas responsables y a la mejora de sus habilidades profesionales. En este sentido, tal y como reconoce la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las universidades tienen entre sus funciones la promoción de la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.

Como sector público institucional, las universidades públicas prestan servicios de interés general no económico, por tanto quedan fuera de la consideración de actividades sometidas a las normas de competencia. En este sentido, los fondos económicos de los que disponen, limitados al precio de la prestación del servicio que realizan, a diferencia de las universidades privadas, que tienen otras posibilidades y fórmulas de financiación, puede mermar la consecución de sus objetivos.

En la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones "*Construir una economía que funcione para las personas: un plan de acción para la economía social*", de 9 de diciembre de 2021, se puso de manifiesto la capacidad transformadora de la economía social, pero también la falta de visibilidad de la misma. Por ello se

instaba a los distintos gobiernos europeos, entre otras medidas, la de aumentar el atractivo del espíritu empresarial de la economía social.

El emprendimiento social y la economía social pueden resultar especialmente atractivos para los jóvenes, ya que estas generaciones demuestran un gran interés por el desarrollo sostenible y, por consiguiente, la economía social puede serles de interés. A pesar de que en los últimos años, la educación para el emprendimiento se ha vuelto más frecuente en los sistemas educativos, los modelos de negocio de la economía social, incluidas las cooperativas, todavía distan mucho de ser un componente estándar de todos los planes de estudios sobre capacidad empresarial y los cursos de administración empresarial. Esto ha llevado a la Unión Europea a fomentar la puesta en marcha de una Academia de Política de Emprendimiento Juvenil e impulsar el aprendizaje mutuo entre los emprendedores de la economía social. En la Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de julio de 2022 (2023/C47/12) *«se lamenta que las entidades de la economía social no estén presentes de manera suficiente en los planes de estudios de enseñanza general y superior; pide, por consiguiente, a los organismos representativos del sector y a las autoridades públicas competentes que, en colaboración con las partes interesadas pertinentes, examinen y evalúen los planes de estudios en todos los niveles educativos, desde la educación primaria hasta la educación superior, incluida la formación profesional y educativa, y que presenten recomendaciones para la elaboración de políticas, subraya la necesidad de promover la economía social entre los jóvenes; pide a la Comisión que garantice una colaboración continua entre el Centro Europeo de Capacidades para la Innovación Social y las instituciones de educación superior de todos los Estados miembros con el objetivo de desarrollar proyectos conjuntos y dar a conocer las posibilidades que ofrece la economía social a los futuros jóvenes emprendedores y a los grupos infrarrepresentados, como las personas con discapacidad, las mujeres, las personas de edad avanzada y los grupos socialmente vulnerables».*

En sede nacional, la Estrategia Española de la Economía Social 2023-2027, sostiene igualmente que es una debilidad manifiesta de la economía social su escasa visibilidad, así como la insuficiente formación para el emprendimiento en la economía social en la educación universitaria.

Demandando pues la sociedad la implementación de nuevos paradigmas empresariales hacia empresas centradas en las personas y con mayor implicación en los retos de la sociedad, el compromiso con la economía social es hoy una prioridad del Gobierno de Andalucía. También lo es para nuestras universidades públicas andaluzas.

Así, alineado con los planes nacionales y comunitarios, y contribuyendo a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023 (BOJA núm. 207, de 27 de octubre) se aprobó el Plan Estratégico para el Impulso y Modernización de la Economía Social en Andalucía 2023-2026 (PIMESA), una hoja de ruta de impulso y modernización del sector de la economía social en Andalucía, con 30 programas y un ambicioso presupuesto.

En la línea 1 *Formación especializada en economía social*, que tiene como objetivo estratégico aumentar el reconocimiento de la economía social por la sociedad, se aprobó el programa *Formación universitaria e investigadora en economía social*, que ahora se materializa en la suscripción de un convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y las diez universidades públicas andaluzas para la creación de una red de cátedras en economía social, con la finalidad de paliar la precaria formación en estudios superiores universitarios en esta materia, actualmente limitada a tres cátedras, todas de colaboración público-privada.

El creciente número de egresados universitarios que comparten los principios de la economía social y que podrían desarrollar su actividad profesional en ella es una oportunidad manifiesta de interés público. Así, una mayor visibilización en este ámbito de las fortalezas y beneficios de la economía social podrá ayudar a la expansión y consolidación de este modelo económico.

El convenio pretende dar cumplimiento a diversas finalidades de interés público, social y económico:

- a) Cubrir la demanda creciente de formación universitaria en esta materia, actualmente canalizada en asignaturas optativas en formaciones de Grado o Máster.
- b) Identificar la economía social con el modelo económico clave en el avance hacia una economía más sostenible, digital, resiliente y competitiva.
- c) Visibilizar la innovación social, como motor de crecimiento económico.
- d) Contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del PIMESA, dando respuesta asimismo a los retos y desafíos de la Agenda 2030.

Con la puesta en marcha de la red de cátedras, las universidades públicas andaluzas se comprometen a llevar a cabo actuaciones en cuatro vertientes: la formación, la investigación, la divulgación y la transferencia del conocimiento. La vertiente de formación se centra en la impartición de formación especializada en ciclos de conferencias, seminarios, jornadas y cursos preferentemente para alumnado universitario, así como la concesión de premios a éste por los mejores Trabajo Fin de Grado (TFG), Trabajo Fin de Máster (TFM) o tesis doctoral en economía social. Por su parte, la vertiente de investigación incentiva la participación activa del personal docente adscrito a la cátedra en comunicaciones y ponencias de interés en la materia, así como el desarrollo de actuaciones relacionadas con proyectos de investigación de economía social. Finalmente, la vertiente de difusión y/o transferencia del conocimiento impulsa las publicaciones de contenido divulgativo y recursos didácticos que pongan en valor este modelo económico, así como la organización de actividades entre docentes, profesionales y entidades que operan en el sector, en el afán de impulsar esta manera de hacer economía, economía que favorece un modelo empresarial basado en la primacía de la persona, la transparencia, la democracia, la solidaridad y la cohesión social.

Resultando pues solventes las razones que acreditan el interés público, social y económico, a las que se une la naturaleza pública de las entidades beneficiarias y, por tanto, su servicio a los intereses generales, así como el carácter inclusivo de las subvenciones, fundamentado en el hecho de que son beneficiarias las diez universidades públicas andaluzas, se estima pertinente la concesión de sendas subvenciones excepcionales instrumentadas en convenio.

A través de esta iniciativa se apoya, por tanto, una red de cátedras, que requiere el desarrollo de la programación de las mismas a través de diferentes actividades relacionadas con la formación, la investigación, la divulgación y la transferencia del conocimiento, lo que hace preciso que dichas universidades públicas cuenten con el 100% de los fondos necesarios para poner en marcha dichas actividades, puesto que los fondos de los que disponen son limitados, y precisamente por ese carácter de públicos de las mismas, carecen de beneficios, aportes, utilidades o excedentes, ni posibilidad de acudir a fórmulas de mercado para obtener otro tipo de ingresos.

Las universidades públicas, como entidades de derecho público, están sujetas a instrumentos de planificación presupuestaria y control, por lo que la fecha de suscripción del convenio en el presente ejercicio presupuestario, imposibilita que éstas puedan acometer las actuaciones programadas en la red de cátedras si no disponen previamente de los recursos económicos necesarios. El anticipo de los fondos públicos flexibiliza el calendario de pagos, garantizando así materializar en las fechas previstas las actuaciones que en virtud de la red de cátedras se van a suscribir, y con ello se facilita la mejor y más adecuada prestación del servicio público que ambas partes persiguen.

Por ello, y al objeto de facilitar la ejecución del plan de actividades propuesto por cada universidad, el convenio contempla el anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención concedida a cada una de ellas, motivado en las razones de interés público, social y económicas anteriormente expuestas, a tenor de lo establecido en el artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, la excepción de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no implica, en ningún caso, que las entidades beneficiarias no estén obligadas a justificar el importe total de la subvención concedida. Únicamente quedan exceptuadas de presentar justificación previa al cobro del 100% de la ayuda, debiendo justificar la totalidad de la ayuda concedida con posterioridad.

Por todo lo expuesto, en virtud a lo establecido en el artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de septiembre de 2024.

#### ACUERDA

Único.- Excepcionar de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones excepcionales instrumentadas en el convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y las universidades públicas andaluzas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Internacional de Andalucía, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla, para la creación de una red de cátedras en economía social.

El importe total de las subvenciones concedidas podrá ser abonado sin justificación previa hasta el cien por cien del importe de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

Sevilla, a 3 de septiembre de 2024.

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren  
CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO